



| | |
|---|--|
| PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS | |
| Subproceso: Impuestos Municipales | SERIE/Subserie: / Resoluciones |
| Código Subproceso: 3100 | Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34 |

RESOLUCION No. 1018 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se modifican los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial, las que le son conferidas en los artículos 43 y 44 del Acuerdo Municipal 033 del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 42 del Acuerdo 033 de 2020 establece que *"Son contribuyentes del régimen común en el municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 80.000 UVT., así como aquellos que mediante resolución determine la Secretaría de Hacienda Municipal"*

Que, el mismo artículo establece que, los contribuyentes del Régimen Común presentarán declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, y su impuesto será pagado anualmente y a este se imputarán las retenciones y **auto-retenciones practicadas y declaradas en los plazos que señale la Secretaría de Hacienda Municipal**".

Que, el artículo 43 del Acuerdo 033 de 2020 faculta a la Secretaria de Hacienda para que, mediante resolución, clasifique los grandes contribuyentes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios impuestos que administra, que para el efecto fue proferida la Resolución 1017 de Mayo 31 de 2021, Por la cual se establecen condiciones para ser considerado como grande contribuyente del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el Municipio de Bucaramanga

Que, mediante el Artículo 4 de la Resolución 3171 de 2020 *"por la cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias (...)"* en el artículo 4 fijó los plazos para el cumplimiento de la obligación de declarar y pagar mensualmente las retenciones y auto-retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio así:

| Si el último dígito es | MES DE ENERO DE 2021 | MES DE FEBRERO DE 2021 | MES DE MARZO DE 2021 |
|------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| 1,2, 3 | 23 de Marzo de 2021 | 23 de Marzo de 2021 | 15 de Abril de 2021 |
| 4,5,6 | 25 de Marzo de 2021 | 25 de Marzo de 2021 | 19 de Abril de 2021 |
| 7,8,9 0 | 29 de Marzo de 2021 | 29 de Marzo de 2021 | 21 de Abril de 2021 |

| Si el último dígito es | MES DE ABRIL DE 2021 | MES DE MAYO DE 2021 | MES DE JUNIO DE 2021 |
|------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1,2, 3 | 18 de Mayo de 2021 | 15 de Junio de 2021 | 15 de Julio de 2021 |
| 4,5,6 | 20 de Mayo de 2021 | 17 de Junio de 2021 | 21 de Julio de 2021 |
| 7,8,9 0 | 24 de Mayo de 2021 | 21 de Junio de 2021 | 23 de Julio de 2021 |

| Si el último dígito es | MES DE JULIO DE 2021 | MES DE AGOSTO DE 2021 | MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 |
|------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1,2, 3 | 17 de Agosto de 2021 | 15 de Septiembre de 2021 | 15 de Octubre de 2021 |
| 4,5,6 | 19 de Agosto de 2021 | 17 de Septiembre de 2021 | 20 de Octubre de 2021 |
| 7,8,9 0 | 23 de Agosto de 2021 | 21 de Septiembre de 2021 | 22 de Octubre de 2021 |

| | | | |
|---|--|--|--|
| PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS | | | |
| Subproceso: Impuestos Municipales | SERIE/Subserie: / Resoluciones | | |
| Código Subproceso: 3100 | Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34 | | |

RESOLUCION No. 1018 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se modifican los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil en el Municipio de Bucaramanga

| Si el último dígito es | MES DE OCTUBRE DE 2021 | MES DE NOVIEMBRE DE 2021 | MES DE DICIEMBRE DE 2021 |
|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1,2,3 | 16 de Noviembre de 2021 | 15 de Diciembre de 2021 | 17 de Enero de 2022 |
| 4,5,6 | 18 de Noviembre de 2021 | 17 de Diciembre de 2021 | 19 de Enero de 2022 |
| 7,8,9,0 | 22 de Noviembre de 2021 | 21 de Diciembre de 2021 | 21 de Enero de 2022 |

Que, mediante la Resolución 047 de 29 de enero de 2021, fueron modificados los plazos para presentar la declaración y pago de las retenciones y auto-retenciones mensuales del impuesto de industria y comercio que habían sido fijados en el artículo 4 de la Resolución 3171 de 2020 así:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4° de la Resolución 3171 de diciembre 30 de 2020, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retención en la fuente de industria y comercio de los periodos gravables enero, febrero y marzo de 2021, el cual quedará así:

| Si el último dígito es | MES DE ENERO DE 2021 | MES DE FEBRERO DE 2021 | MES DE MARZO DE 2021 |
|------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| 1,2,3 | 15 de Abril de 2021 | 15 de Abril de 2021 | 15 de Abril de 2021 |
| 4,5,6 | 19 de Abril de 2021 | 19 de Abril de 2021 | 19 de Abril de 2021 |
| 7,8,9,0 | 21 de Abril de 2021 | 21 de Abril de 2021 | 21 de Abril de 2021 |

Que, a través del artículo 2 del Decreto 0038 de marzo 11 de 2021, se fijó el periodo trimestral para la presentación de la declaración y pago de las retenciones y auto retenciones de los contribuyentes del régimen común del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil.

Que, mediante la Resolución 313 de marzo 16 de 2021 la Secretaria de Hacienda fijó los plazos trimestrales para la presentación de la declaración y pago de las retenciones y auto retenciones de los contribuyentes del régimen común del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil de la siguiente manera:

| Si el último dígito es | PRIMER TRIMESTRE 2021 (ENE, FEB, MAR) | SEGUNDO TRIMESTRE 2021 (ABR, MAY, JUN) | TERCER TRIMESTRE 2021 (JUL, AGO, SEP) | CUARTO TRIMESTRE 2021 (OCT, NOV, DIC) |
|------------------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1,2,3 | 15 de abril de 2021 | 15 de Julio de 2021 | 15 de octubre de 2021 | 17 de enero de 2022 |
| 4,5,6 | 19 de abril de 2021 | 21 de Julio de 2021 | 20 de octubre de 2021 | 19 de enero de 2022 |
| 7,8,9,0 | 21 de abril de 2021 | 23 de Julio de 2021 | 22 de octubre de 2021 | 21 de enero de 2022 |

Que, el plazo anteriormente señalado fue modificado por la Resolución 805 de abril 26 de 2021 en la cual se amplió la fecha para la presentación de la declaración y pago de las retenciones y auto retenciones de los contribuyentes del régimen común del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil de periodo trimestral así:

| | |
|--|--|
| PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS | |
| Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100 | SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34 |

RESOLUCION No. 1018 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se modifican los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil en el Municipio de Bucaramanga

| Si el último dígito es | PRIMER TRIMESTRE 2021 (ENE, FEB, MAR) | SEGUNDO TRIMESTRE 2021 (ABR, MAY, JUN) | TERCER TRIMESTRE 2021 (JUL, AGO, SEP) | CUARTO TRIMESTRE 2021 (OCT, NOV, DIC) |
|------------------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1,2,3 | 15 de Julio de 2021 | 15 de Julio de 2021 | 17 de enero de 2022 | 17 de enero de 2022 |
| 4,5,6 | 21 de Julio de 2021 | 21 de Julio de 2021 | 19 de enero de 2022 | 19 de enero de 2022 |
| 7,8,9,0 | 23 de Julio de 2021 | 23 de Julio de 2021 | 21 de enero de 2022 | 21 de enero de 2022 |

Que, recientemente fue expedido el Decreto 0067 de Mayo 31 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto 0038 de marzo de 11 de 2021 "A través del cual se reglamenta el Acuerdo 033 de 2020" el cual estableció que, los contribuyentes que cumplan las condiciones descritas en el artículo 42 del Acuerdo 033 de 2020 para pertenecer al régimen común del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa Bomberil deberán declarar y pagar las auto retenciones del impuesto en un periodo **anual**.

Que, el referido Decreto en el artículo 3 dispuso: Los contribuyentes el régimen común que cumplan con la condición para ser agentes retenedores, presentaran las declaraciones de retención en periodos **mensuales**.

Que la Secretaría de Hacienda atendiendo a los cambios adoptados en el Decreto Municipal 0067 de Mayo 31 de 2021, debe derogar parcialmente las resoluciones 313 de marzo 16 de 2021 y 805 de abril 26 de 2021, con el fin de adecuar el calendario para el cumplimiento de presentación de la declaración y pago de las auto retenciones de los contribuyentes del régimen común del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil, conforme al procedimiento y periodicidad establecidos mediante el Decreto 0038 de Marzo 11 de 2021, con las modificaciones introducidas a través del Decreto Municipal 067 de Mayo 31 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer como plazo para la presentación de la declaración y pago de las auto-retenciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil que pertenecen al régimen común las fechas que para los mismos efectos señala la Secretaria de Hacienda en relación con la declaración privada anual del año gravable 2021.

Artículo 2. Aclarar que, para efectos del cumplimiento de obligación de presentar la declaración mensual y pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil tanto para contribuyentes del régimen común del impuesto de industria y comercio, así como para aquellos clasificados como grandes contribuyentes mediante Resolución 1017 de Mayo 31 de 2021, los plazos mensuales son los establecidos en el artículo 4 de la Resolución 3171 de 2020 y su modificatoria 047 de enero de 2021.



Aldia de
Bucaramanga

| | |
|--|--|
| PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS | |
| Subproceso: Impuestos Municipales | SERIE/Subserie: / Resoluciones |
| Código Subproceso: 3100 | Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34 |

RESOLUCION No. 1018 de Mayo 31 de 2021

Por la cual se modifican los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil en el Municipio de Bucaramanga

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones contrarias, especialmente la Resolución 313 de marzo 16 de 2021 y el artículo primero de la Resolución 805 de abril 26 de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda

fu